

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

REGLAMENTACIÓN DE VISITAS
Rad. 1100131-10-027-2021-00600-00

Bogotá, D. C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Se tiene notificada personalmente la demandada del auto admisorio de la demanda, (Fl. 40 c. digital 15).

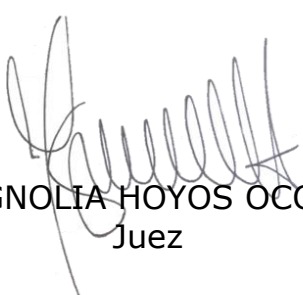
Como lo pedido (c. digital 16 y 18) se ajusta a lo dispuesto por los artículos 151 y 152 del CGP, se concede amparo de pobreza a la demandada MARÍA VICTORIA LONDOÑO PÉREZ, por lo que se designa al Dr. doctor (a) CARLOS EDUARDO ALONSO CASTIBLANCO para que actúe como apoderado (a) en AMPARO DE POBREZA de la pasiva, tenga en cuenta que le restan nueve (9) días del traslado de la demanda. Comuníquese por el medio más expedito, (arts. 48 numeral 7º y 49 del CGP). Adviértase al designado (a) que la no aceptación injustificada del cargo da lugar a las sanciones de que tratan los artículos 50 y el inciso 3 del artículo 154 *ibídem*.

Habida cuenta del sentido del informe de entrevista practicada a la NNA María José Sánchez Londoño (c. digital 20), el despacho dispone:

Para atender el interés superior de la niña, María José Sánchez Londoño comoquiera que no se tienen reguladas visitas se autoriza inicialmente como régimen de contacto familiar provisional a favor de María José Sánchez Londoño y su progenitor, encuentros virtuales que podrá realizar el señor Sánchez Huertas diariamente por el lapso de tiempo que se ofrezca necesario según la disponibilidad de ambos.

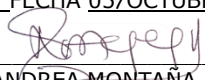
Al margen de la orden aquí dispuesta, de común acuerdo podrán los progenitores de la niña podrán acordar las oportunidades de contacto presencial que resulten posibles atendiendo la opinión y el querer de su hija, para lo cual deberán tener especial consideración para no interrumpir los espacios de estudio y descanso de la menor, a más de atender estrictamente los protocolos de bioseguridad para preservar la salud y la integridad de la NNA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 0174 FECHA 05/OCTUBRE/2021


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
SECRETARIA

Kr